



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
San José de la Montaña, Antioquia
Código Geográfico: 056584089001

Viernes, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NÚMERO 0132/2022	
PROVIDENCIA:	Requerimiento para allegar prueba.
ÁREA:	Civil.
RADICADO:	05-658-40-89-001+2018-00035-00.
PROCESO:	Declarativo Verbal Sumario Pertenencia.
DEMANDANTE:	Elvia María Londoño Arango.
DEMANDADOS:	Miguel Ángel Londoño Arango y Otros.
CUADERNO:	Número 01 – Principal (único).

Dentro del asunto referenciado, se adoptó decisión que programó fecha para audiencia concentrada, de la cual se notificó en debida forma a todas las partes, sin haberse interpuesto ningún recurso, por lo cual cobró firmeza.

Sin embargo, el día de hoy, el apoderado judicial del accionado MIGUEL ÁNGEL LONDOÑO ARANGO, remite escrito solicitando el aplazamiento de la diligencia programada, aduciendo que su mandante “ha estado hospitalizado y además está pendiente para el 28 de septiembre de 2022, que le decidan sobre su cirugía de cadera, lo cual ha estado con movilidad muy reducida y todo este tiempo ha estado en la ciudad de Medellín debido a su salud”.

Sin embargo, la petición carece de anexo alguno que soporte las razones de tal solicitud, a pesar que el artículo 372, numeral 3, inciso primero del Código General del Proceso, advierte lo siguiente (se resalta con intención):

3. Inasistencia. La inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia, por hechos anteriores a la misma, **solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.**

Frente a lo anterior, a fin de poder resolver con acierto la solicitud presentada, **se requiere a la parte interesada** para que, en el término improrrogable de los **dos (2) días hábiles siguientes a la notificación que se le haga de este proveído por correo electrónico**, proceda a responder sobre lo siguiente:

1. Aclarar si el señor MIGUEL ÁNGEL LONDOÑO ARANGO puede asistir a la diligencia de forma virtual, desde el lugar en que se encuentra actualmente. En caso de una respuesta negativa, se deberá sustentar las razones por las cuales no puede comparecer de esa forma a la audiencia.
2. Aportar prueba, siquiera sumaria, de las condiciones de salud actuales del señor LONDOÑO ARANGO, tal como certificación médica, incapacidad médica que incluya la fecha de la audiencia, entre otros.

Una vez vencido el término indicado, las actuaciones volverán a Despacho para adoptar la decisión que corresponda.

De este auto se notificará, por el medio más idóneo, más allá de la notificación por estados, a todas las partes intervinientes en el juicio.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Duqueiro Orlando Moncada Arboleda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose De La Montaña - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf8046fe4e31e0c7594e4b1b745d795684e9e822ed231c5a7e507cabce5bdd9e**

Documento generado en 16/09/2022 04:16:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>